

LEY N.º 1286

Prorrogando la ley transitoria de elecciones

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º Prorrógase, para la próxima renovación del tercio legislativo, la ley transitoria de elecciones, de 25 de noviembre de 1908,

Artículo 2.º El Congreso y el Poder Ejecutivo, procederán, inmediatamente, á elegir sus delegados á la Junta Electoral Nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, á los ocho días del mes de octubre de mil novecientos diez.—ANTE-RO ASPÍLLAGA, Presidente del Senado.—ANTONIO MIRÓ QUEZADA, Diputado Presidente. — Severiano Bezada, Secretario del Senado.—Clemente J. Revilla, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á los diez días del mes de octubre de mil novecientos diez.—A. B. LEGUÍA.—José Manuel García.